

SEÑOR
JUEZ 02 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.
E.S.D

REF: PROCESO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR No. 2015-0914
(2ª INSTANCIA)
ORIGEN; JUZGADO 71 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: WILSON CRUZ MORALES
DEMANDADO: ALIRIO SANCHEZ CAICEDO Y CECILIA BELTRAN GONZALEZ

WILSON CRUZ MORALES, en calidad de demandante dentro del presente proceso, Al Señor Juez, atentamente manifiesto estoy SOLICITANDO DAR APLICACIÓN AL ARTÍCULO 121 DEL CGP, EN EL SENTIDO DE DECLARAR LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA por vencimiento de términos establecido en la citada norma. Sustento la petición de la siguiente manera:

1. Establece la citada norma, que el a quem deberá resolver la instancia dentro de los seis meses contados a partir de la recepción del expediente a su conocimiento; de igual forma, ordena la norma que cumplido este término, el juez perderá automáticamente la competencia para conocer del asunto, por lo cual, al día siguiente, deberá informarlo a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y remitir el expediente al juez o magistrado que le sigue en turno, quien asumirá competencia y proferirá la providencia dentro del término máximo de seis (6) meses.

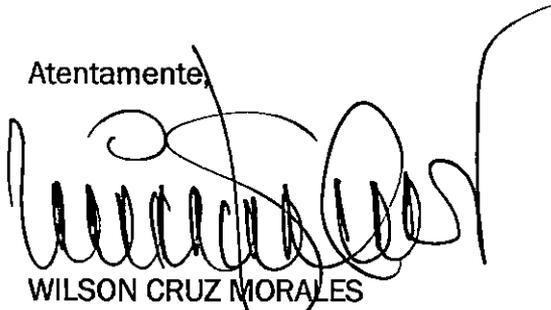
2. Es claro que en este caso se ha vencido con suficiencia el término otorgado por la ley para resolver la instancia, pues el proceso fue radicado en el Juzgado el día 26 de julio de 2016, es decir, hace más de dos años: tan sólo se debe decir que la última actuación, que consistió en el traslado del incidente propuesto por esta parte procesal, se dio el día 19 de enero de 2018, es decir hace más de 7 meses, y ni siquiera la Secretaría del Despacho se ha dignado a ingresar el proceso para la decisión de la mencionada petición.

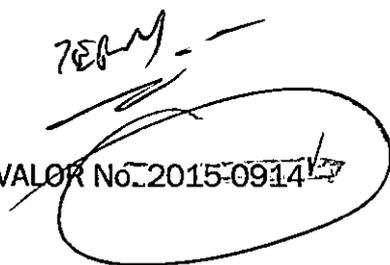
3. Es claro que en el presente caso no existe causal alguna para justificar la excesiva demora judicial en resolver la instancia respectiva, y por lo tanto del Despacho no tendrá otra opción que declarar la pérdida de su competencia y remitir el expediente al Juez que corresponda.

PETICION

De acuerdo con lo anterior, solicito al Despacho aplicar la consecuencia establecida en el artículo 121 del CGP, declarando la pérdida de la competencia para conocer el presente caso, y remitir el expediente a quien corresponda.
Del Señor Juez,

Atentamente,


WILSON CRUZ MORALES
C.C. 80.441.312 DE BTA.
T.P. 160.717 C. S. DE LA J.

7EBM -

JUZGADO 02 CIVIL CTO.
SIA
13958 9-OCT-18 12:23

[Handwritten signature]

[Handwritten text: "Av. 121 (G.P.)" and "Secretaría"]

Para el Despacho del Señor

0-9 OCT 2018

República de Colombia
Tribunal Judicial del Poder Judicial
Circuito de Bogotá, D.C.

